



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."



## ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 15 de agosto de dos mil dieciséis, estando reunidos en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sitas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 410, Colonia el Coporo, Toluca, Estado de México, los CC. Karla Esperanza Zarco Anaya, Responsable del Área Jurídica, María del Carmen Reza Silva, Secretaria Técnica y Presidenta del Comité de Selección Documental, Raúl Santos Váldez, Enlace Administrativo y Gloria Carrillo Díaz, Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaria General de Gobierno, representada en este acto por el Licenciado Humberto Almazán Adame, para constituir la "Unidad de Transparencia" y el órgano colegiado denominado "Comité de Transparencia", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, prevé que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y los Estados, se regirán según sus expectativas competenciales.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5 establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

**TERCERO.-** Que el día 04 de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que en su Transitorio Tercero, abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 30 de abril de 2004.

**CUARTO.-** Que el artículo 50 de la Ley en la materia, vigente, establece que cada Sujeto Obligado contará con un área responsable para la atención de solicitudes de información a la que se le denominará "Unidad de Transparencia" y el artículo 51 establece que dicha unidad deberá de contar con un Responsable de dicha Unidad.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NO. 410, COL. EL COPORO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P.50050  
TEL: (01722) 2150400

*Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin.*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."



**QUINTO.-** Que el artículo 45 de la Ley en la materia vigente establece que cada Sujeto Obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros debiendo ser siempre un número impar.

**SEXTO.-** Que para la correcta ejecución y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario implementar y establecer disposiciones de orden administrativo relativas a la integración y funcionamiento de las instancias de información de las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública del Estado de México, así como las correspondientes al procedimiento de acceso a la información pública.

**SÉPTIMO.-** Que para el cumplimiento de lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 23 dispone, quienes son Sujetos Obligados de la misma.

Por lo que se procede al desahogo de la sesión bajo el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NO. 410, COL. EL COPORO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.50050  
TEL: (01722) 2150400





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."



## ORDEN DEL DÍA

- 1) Lista de asistencia.
- 2) Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3) Exposición del marco jurídico en que se sustenta la instalación de la Unidad de Transparencia.
- 4) Exposición del marco jurídico en que se sustenta la instalación del Comité de Transparencia.
- 5) Declaratoria de Instalación e Integración del "Comité y Unidad de Transparencia".
- 6) Aprobación de los Servidores Públicos Habilitados y Habilitados Suplentes.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NO. 410, COL. EL COPORO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.50050  
TEL: (01722) 2150400  
www.gob.mx



### 1) Lista de asistencia.

La Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, da la bienvenida a los presentes y establece que la sesión tiene como objeto la declaratoria de instalación e integración de la "Unidad y Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública" por lo que se procede a pasar lista y se constata la asistencia de los servidores públicos invocados.

### 2) Lectura y aprobación del Orden del Día.

Se procede a dar lectura al orden del día, mismo que fue aprobado por los servidores públicos presentes.

### 3) Exposición del marco jurídico en que se sustenta la instalación de la Unidad de Transparencia.

El derecho de acceso a la información, es un derecho fundamental que se encuentra garantizado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concatenación y con el fin de establecer los principios, bases generales y procedimientos que garanticen el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de mayo de 2015, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de ello, se reformó el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de cumplir con lo que disponen los ordenamientos jurídicos mencionados con antelación, creándose diversos mecanismos jurídicos que tienen por objeto el transparentar el ejercicio del Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública, así como los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus Datos Personales y a la protección de los mismos, que se encuentren en posesión de los Sujetos Obligados, motivo por el cual se publicó la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día 4 de mayo de 2016, homologada a la Ley General de Transparencia, misma que en su Transitorio Tercero, abroga la Ley Publicada el 30 de abril de 2004.

*Karla Esperanza Zarco Anaya*  
A:  
*[Firma]*



- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
- XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Los sujetos obligados deberán implementar a través de las unidades de transparencia, progresivamente y conforme a sus previsiones, las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables, con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias, así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad, a fin de que puedan consultar los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia, presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan." (sic)

Ahora bien, toda vez que la Ley en la materia dispone que deberá de existir un Titular en dicha Unidad, mediante oficio número 202K00000/SESESP/553/2016, de fecha 21 de junio de 2016, el Licenciado Martín Vázquez Pérez, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, designó como titular de la Unidad de Transparencia a la Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, Responsable del Área Jurídica.

#### 4) Exposición del marco jurídico en que se sustenta la instalación del Comité de Transparencia.

En relación al Comité de Transparencia, la Ley vigente en el Título Segundo, denominado: Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo II, de los Comités de Información, específicamente en sus artículos 45 y 46, establecen que se debe conformar un "Comité de Transparencia", bajo funciones delimitadas, mismas que para su correcta ejecución y cumplimiento,



La Ley Vigente en su Título Segundo, Capítulo III, de las Unidades de Transparencia, en sus artículos 50, 51, 52 y 53, disponen que cada Sujeto Obligado deberá contar con un área responsable para la atención de las solicitudes de información a la que se le denominará "Unidad de Transparencia".

La "Unidad de Transparencia", en términos de lo preceptuado por el artículo 53, tendrá las siguientes funciones:

"Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;

X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



- X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;
- XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- XV. Fomentar la cultura de transparencia;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; y
- XVIII. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información." (sic)

### 5) Declaratoria de Instalación e Integración del "Comité y Unidad de Transparencia".

En desahogo del punto quinto del Orden del Día y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley en la materia, la Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, declaró formalmente instalada la "Unidad de Transparencia" y el "Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública", el cual quedó integrado de la forma siguiente:

- I. Como titular de la Unidad de Transparencia, Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, quien fungirá como presidenta del Comité de Información.
- II. Como responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente, la Licenciada María del Carmen Reza Silva.
- III. La Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría General de Gobierno, Licenciada Gloria Carrillo Díaz.

*Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin.*



deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley en la materia y sus disposiciones relativas, cuyas funciones son:

“Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;

*Handwritten signature and scribbles in blue ink.*







IV. Para el caso de que el Comité de Transparencia sesione en relación al tema de Protección de Datos Personales, se designa al Licenciado en Contaduría Pública Raúl Santos Váldez, en su carácter de Encargado de Protección de Datos Personales.

Acto seguido, la Titular de la Unidad de Transparencia convoca a todos los integrantes a actuar conjuntamente en estricto apego a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**6) Aprobación de la designación de Servidores Públicos Habilitados y Servidores Públicos Habilitados Suplentes.**

El titular de la Unidad de Transparencia, contará también, con el apoyo de los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley en la materia, y que corresponden a:

Servidora Pública Habilitada: Maestra Flor de María Alejandra Martínez Ibarrola, Directora General del Centro de Información y Estadística.

Servidor Público Habilitado Suplente: Licenciado Ricardo Omar Hernández Hernández

Servidor Público Habilitado: Maestro Ángel Rodolfo Uribe González, Director General del Centro de Prevención del Delito.

Servidora Pública Habilitada Suplente: Maestra Griselda Montero Gómez.

Servidor Público Habilitado: Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, Director General de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

Servidora Pública Habilitada Suplente: Licenciada Erika Torres Muñoz.

Servidor Público Habilitado: C. Carlos Galindo Bertaud, Director de Coordinación con Instancias

Servidora Pública Habilitada Suplente: C. Juana Marlen Ramos.

Servidor Público Habilitado: Contador Raúl Santos Váldez, Enlace Administrativo.

Servidora Pública Habilitada Suplente: Licenciada Gloria Estrada Rosario



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."



Servidora Pública Habilitada: Licenciada María del Carmen Reza Silva,  
Secretaria Técnica y Presidenta del Comité de Selección Documental.

Servidor Público Habilitado: Licenciado Samuel Molina Ramírez, Secretario Particular.

Asimismo, los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

"Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva." (sic)

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente siendo las 12 horas con 23 minutos del día en que se actúa, la presente acta se firma en dos tantos, al margen y al calce por los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

*Manuscrito vertical en azul*

*Firma manuscrita en azul*

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NO. 410, COL. EL COPORO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.50050  
TEL: (01722) 2150400



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."



LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA  
RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA  
SECRETARIA TÉCNICA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
SELECCIÓN DOCUMENTAL DEL SECRETARIADO  
EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. HUMBERTO ALMAZÁN ADAME EN REPRESENTACIÓN DE LA  
LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO  
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NO. 410, COL. EL COPORO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.50050  
TEL: (01722) 2150400  
www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."



*RSA*

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA RAÚL SANTOS VÁLDEZ  
ENCARGADO DE  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

*A. Hernández*

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

*[Firma]*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NO. 410, COL. EL COPORO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.50050  
TEL: (01722) 2150400